



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

N° 020-2025-AL-MPC

Cañete, 06 de febrero del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

VISTO: La Resolución de Alcaldía N° 015-2025-AL-MPC de fecha 24 de enero del 2025, el Informe N° 037-2025-SGPSYA-GDSYH-MPC recepcionado el 30 de enero del 2025, la Sub Gerencia de Programas Sociales y Alimentarios de la MPC, el Informe N° 097-2025-GDSYH-MPC recepcionado el 31 de enero del 2025, la Gerencia de Desarrollo Social y Humano de la MPC, el Proveído S/N de fecha 03 de febrero del 2025, del Gerente Municipal, el Informe Legal N° 96-2025-OGAJ-MPC recepcionado el 05 de febrero del 2025, de la Jefa de la oficina General de Asesoría Jurídica y el Memorandum N° 173-2025-GM-MPC recepcionado el 05 de febrero del 2025, del Gerente Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y sus modificatorias por Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, expresa que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme al numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972, es atribución del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Por otro lado, el Artículo 43° del mismo cuerpo legal, señala que, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el Artículo 212° del TUO de la Ley N° 27444, sobre rectificación de errores, tipifica: "212. 1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

2122 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

Que, al respecto, el Tribunal Constitucional en la STC Expediente N° 2451-2003-AA, del 28 de octubre de 2004, señaló con relación a la formación del error material y a la potestad correctiva de la Administración Pública lo siguiente: " (...) La potestad de rectificación tiene por objeto corregir una cosa equivocada, por ejemplo, un error material o de cálculo en un acto preexistente. La Administración Pública emite una declaración formal de rectificación, mas no rehace la misma resolución, es decir, no sustituye a la anterior, sino que la modifica. En el caso de autos, mediante Resolución N° 0000023649-2001-ONP/DC/DL 19990, la ONP reafirma el derecho pensionario del recurrente respecto del monto al que tiene derecho por liquidación de fojas 14. Sin embargo, existió un supuesto de equivocación ostensible e indiscutible, de simple percepción incluso para el recurrente, quien reconoce en su acción de garantía la inclusión indebida de bonificación. Es Un error producido al momento de formalización del acto o manifestación de la voluntad, que no va más allá de la resolución que pretende aclarar ni varía sus consecuencias jurídicas"

Para Santamaría Pastor (2000), el concepto de error material exige: negativamente, "que la apreciación no implique un Vicio valorativo o exista Una calificación jurídica y que no produzca la anulación, revocación o una alteración fundamental en el sentido del acto, produciéndose uno nuevo sobre bases diferentes" (SANTAMARIA PASTOR, Juan Alfonso. Principios de Derecho Administrativo. 2da edición, volumen II, Editorial Centro de Estudios Ramón Acero, Madrid, 2000, p. 597.) Por su parte, García De Enterría (2004) sostiene que: "La pura rectificación material de errores de hecho o aritméticos no implica una revocación del acto en términos jurídicos. El acto materialmente rectificado sigue teniendo el mismo contenido después de la rectificación, cuya única finalidad es eliminar los errores de transcripción o de simple cuenta con el fin de evitar cualquier posible equívoco".

...III



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municañete.gob.pe

Pág. N° 02

R.A. N° 020-2025-AL-MPC

Que, de acuerdo a lo indicado por el Tribunal Constitucional en la STC Exp. N° 2451-2003AA, del 28 de octubre de 2004, la potestad de rectificación tiene por objeto corregir una cosa equivocada, por ejemplo, Un error material o de cálculo en un acto preexistente, por lo tanto, teniendo en consideración lo descrito en el Informe N° 037-2025-SGPSYA-GDSYH-MPC de fecha 30 de enero del 2025, expedido por la Sub Gerencia de Programas Sociales y Alimentarios de la MPC, resulta VIABLE aprobar la modificación de oficio por error material incurrido en el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 015-2025-AL-MPC de fecha 24 de enero del 2025, donde se designa a los miembros del COMITÉ DE GESTIÓN LOCAL DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE (modalidad de comedores populares) para el periodo 2025-2026.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 015-2025-AL-MPC de fecha 24 de enero del 2025, se resuelve: **ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR** a los miembros del **COMITÉ DE GESTIÓN LOCAL DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE** (modalidad de comedores populares) para el periodo 2025-2026, la cual está integrada de la siguiente manera:

REPRESENTANTE DEL GOBIERNO LOCAL

- Sr. José Tomas Alcantara Malásquez DNI N° 15444324
- Mag. Juan Crisostomo Manrique De la Cruz DNI N° 15398577

REPRESENTANTE DE LA INSTITUCIÓN PÚBLICA – MINISTERIO DE SALUD

- Lic. Joana Edith Mendieta Chiroque DNI N° 43597366

REPRESENTANTES DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES DE BASE

- Sra. Mariela Isabel Caycho Vega DNI N° 44862610
- Sra. Fabiola Shirlla Florián García DNI N° 44605066
- Sra. Cira Felicitas Castillo Ramirez DNI N° 10199785

Que, mediante Informe N° 037-2025-SGPSYA-GDSYH-MPC recepcionado el 30 de enero del 2025, la Sub Gerencia de Programas Sociales y Alimentarios de la MPC, solicita la modificación de la Resolución de Alcaldía N° 015-2025-AL-MPC de fecha 24 de enero del 2025, que aprueba DESIGNAR a los miembros del COMITÉ DE GESTIÓN LOCAL DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE (modalidad de comedores populares) para el periodo 2025-2026. En el cual solicita además de los integrantes mencionados en la Resolución de Alcaldía se considere como:

(...)

REPRESENTANTE DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES DE LA BASE (OLLA COMÚN)

- Sra. Lourdes Ccoyllo Ledesma DNI N° 41871761

Que, mediante el Informe N° 097-2025-GDSYH-MPC recepcionado el 31 de enero del 2025, la Gerencia de Desarrollo Social y Humano de la MPC, remite el expediente a la Gerencia Municipal el Informe N° 037-2025-SGPSYA-GDSYH-MPC recepcionado el 30 de enero del 2025, la Sub Gerencia de Programas Sociales y Alimentarios de la MPC, en el cual solicita modificación de la Resolución de Alcaldía N° 015-2025-AL-MPC para la inclusión de la representante de las organizaciones sociales de la Base - Olla Común para el periodo 2025 – 2026.

Que, mediante Proveído S/N de fecha 03 de febrero del 2025, el Gerente Municipal remite a la Oficina General de Asesoría Jurídica, el expediente para la emisión de la opinión legal pertinente.

Que, mediante Informe Legal N° 96-2025-OGAJ-MPC recepcionado el 05 de febrero del 2025, la Jefa de la oficina General de Asesoría Jurídica, concluye: 1) Que, es procedente la modificación de oficio del Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 015-2025-AL-MPC de fecha 24 de enero del 2025, donde se designa a los miembros del COMITÉ DE GESTIÓN LOCAL DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE (modalidad de comedores populares) para el periodo 2025-2026, ...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe

///...

Pág. N° 03

R.A. N° 020-2025-AL-MPC

por error material incurrido por la Sub Gerencia de Programas Sociales y Alimentarios de la MPC, conforme se sustenta en el Informe N° 037-2025-SGPSYA-GDSYH-MPC de fecha 30 de enero del 2025, al amparo del art. 212 del TUO de la Ley N° 27444, en concordancia con lo descrito por el Tribunal Constitucional en la STC Exp. N° 2451-2003-AA, del 28 de octubre de 2004, 2) Expídase la Resolución de Alcaldía correspondiente, al amparo del núm. 6 del Artículo 20° y Artículo 43° de la Ley N° 27972 y 3) NOTIFÍQUESE a los miembros del comité designado, y a las unidades orgánicas pertinentes de la Entidad, bajo las formalidades descritas en el TUO de la Ley N° 27444.

Que, mediante Memorándum N° 173-2025-GM-MPC recepcionado el 05 de febrero del 2025, el Gerente Municipal, eleva los actuados a la Oficina General de Secretaria General, a efectos de proceder con la proyección del acto resolutorio correspondiente.

Que, finalmente, teniendo en consideración que el acto administrativo ha sido emitido por el titular del pliego, corresponde al mismo órgano y mediante resolución de alcaldía disponer la modificación de oficio por error material incurrido en el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 015-2025-AL-MPC de fecha 24 de enero del 2025, conforme al núm. 6 del Artículo 20° y Artículo 43° de la Ley N° 27972.

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del Art.20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal y la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cañete;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la modificación de oficio del ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución de Alcaldía N° 015-2025-AL-MPC de fecha 24 de enero del 2025, donde se resuelve: **DESIGNAR A LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE GESTIÓN LOCAL DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE (MODALIDAD DE COMEDORES POPULARES) PARA EL PERIODO 2025-2026, por error material incurrido por la Sub Gerencia de Programas Sociales y Alimentarios de la MPC,** conforme se sustenta en el Informe N° 037-2025-SGPSYA-GDSYH-MPC de fecha 30 de enero del 2025, al amparo del Artículo 212° del TUO de la Ley N° 27444, en concordancia con lo descrito por el Tribunal Constitucional en la STC Exp. N° 2451-2003-AA, del 28 de octubre de 2004, quedando de la siguiente manera:

REPRESENTANTE DEL GOBIERNO LOCAL

- Sr. José Tomas Alcantara Malásquez DNI N° 15444324
- Mag. Juan Crisostomo Manrique De la Cruz DNI N° 15398577

REPRESENTANTE DE LA INSTITUCIÓN PÚBLICA – MINISTERIO DE SALUD

- Lic. Joana Edith Mendieta Chiroque DNI N° 43597366

REPRESENTANTES DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES DE BASE

- Sra. Mariela Isabel Caycho Vega DNI N° 44862610
- Sra. Fabiola Shirlla Florián García DNI N° 44605066
- Sra. Cira Felicitas Castillo Ramirez DNI N° 10199785

REPRESENTANTE DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES DE LA BASE (OLLA COMÚN)

- Sra. Lourdes Ccoyllo Ledesma DNI N° 41871761

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, Sub Gerencia de Programas Sociales y Alimentarios, a la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Cañete, y personas designadas en el artículo 1° de la presente Resolución de Alcaldía. ,
...///

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municañete.gob.pe

///...

Pág. N° 04

R.A. N° 020-2025-AL-MPC


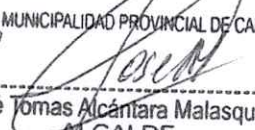
ARTÍCULO TERCERO.-DEJAR SIN EFECTO, toda norma que se oponga a la presente resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General la notificación de la presente Resolución de Alcaldía, a cada uno de los integrantes del Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria, a la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, a la Sub Gerencia de Programas Sociales y Alimentarios, asimismo a las distintas unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Cañete, para su conocimiento y fines de su competencia funcional.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información Racionalización y Estadística, la publicación en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Cañete (www.municañete.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE


José Tomás Alcántara Malasquez
ALCALDE